



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDIA**



**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA
026-A-GADCS-2017**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON SOZORANGA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. "

Que, el artículo 389 ibídem prescribe: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."*

Que, los literales b) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señalan: *"b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; [. ..] i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;"*

Que, el literal p) del artículo 60 ibídem, dispone: *"Dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación"*

Que, el numeral 31 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Art. 6.- Definiciones. 31. Situaciones de Emergencia:*

Dirección: Calle 18 de noviembre frente a la plaza central.

Teléfono: 2660114



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDIA**



Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. "

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerirlos requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal de COMPRAS Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."*

Que, el Artículo 361 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, del Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar la emergencia únicamente, para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la LOSNCP. Se consideran situaciones de emergencia, exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP; cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente, y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales."*

Que, el Artículo 30 del Código Civil, indica que: *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";*



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDIA**



Que, como es de conocimiento público, producto de la fuerte etapa invernal, que se acentuado durante los primeros días del mes de marzo del año 2017, se han generado graves daños materiales, en algunos sectores de la ciudad y cantón Sozoranga, que han impedido realizar con normalidad las actividades productivas, económicas, y, la movilización segura de bienes y personas por el pésimo estado de las vías de la zona urbana y rural, por lo cual, estos hechos requieren atención urgente por parte del Gobierno Autónomo del Cantón Sozoranga.

Que, mediante resolución N° SGR-032-2017, suscrita por SUSANA MARIA DUEÑAS DE LA TORRE, SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS, con fecha 2 de marzo de 2017, se resuelve en el art. 2 lo siguiente: **"AMPLIAR la resolución SGR-013-2017 e incluir a las Provincias de los Rios, el Oro y Loja bajo el nivel de alerta NARANJA"**

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos del Gad Cantonal de Sozoranga, informa al Alcalde del Cantón, mediante MEMORANDO N° 033-UGR-GADC-SOZORANGA-17 de fecha, 13 de marzo de 2017, en el que, se hace conocer la situación actual en la que se encuentra el Cantón Sozoranga, en vista de que, con la presencia de la temporada invernal iniciada a partir del mes de enero y acentuada con lluvias sumamente intensas el 08 del presente mes y año, de la cual se han originado un sinnúmero de eventos adversos negativos principalmente a la vialidad interna y externa así como a viviendas, locales comerciales y de trabajo del cantón Sozoranga. En este informe se determina que, la vialidad externa afectada es el EJE VIAL ESTATAL, TRAMO UTUANA – PUNTA DE PIEDRA – SOZORANGA – PÉNJAMO SABIANGO. As mismo, la vialidad interna afectada es el EJE VIAL TRAMO SOZORANGA-SUSUCO-GUALGUAMA-CHORORA-VIVIATES-LLANITOS; EJE VIAL TRAMO SOZORANGA – NUEVA FÁTIMA – PURITACA – PUNCHANDA; EJE VIAL TRAMO SOZORANGA – LA FLORIDA – SANTA ANA – MOLLE; EJE VIAL TRAMO SOZORANGA - EL TUNDO; entre otros. Sumado a esto, existen afectaciones a viviendas urbanas y rurales del Cantón, por el deslizamiento de tierras. En la parte ultima de la Unidad de Gestión de Riesgos, en el numeral 4, que trata de las conclusiones y recomendaciones en su numeral 3, concluyen: *"En general las fuertes precipitaciones de la presente temporada invernal han producido eventos adversos como deslizamientos de tierra (movimientos en masa por saturación de agua producida por las constantes y fuertes precipitaciones) han dejado incomunicado a todo el cantón Sozoranga tanto externa como internamente, inhabilitando prácticamente a toda la red vial intercantonal e intracantonal, por lo que es necesario coordinar acciones de respuesta inmediata por parte del GADC-Sozoranga y COE cantonal ante la falta de capacidad operativa (falta de maquinaria pesada) para afrontar estas eventualidades emergentes suscitadas"*. En este documento, existe la sumilla inserta del señor Alcalde del Cantón, disponiendo al Procurador Sindico, emitir resolución declarando en emergencia a la red vial interna del Cantón.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDIA**



Que, según consta del acta de reunión del Coe Cantonal de Sozoranga, realizada el 15 de marzo de 2017, en la Sala de Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, se resuelve sugerir al señor Alcalde del Cantón, declare la situación de emergencia en el Cantón Sozoranga, debido a la fuerte etapa invernal que esta atravesando.

Que, los hechos acontecidos estos primeros días del mes de marzo del año 2017, constituyen una circunstancia de caso fortuito y fuerza mayor, que no pudo ser prevista, por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.

En ejercicio de las facultades establecidas en el literal p) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 6 numeral 31 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1. Declarar en Situación de Emergencia al Cantón Sozoranga, especialmente a la red vial interna, que ha sido afectada por la fuerte etapa invernal, principalmente a los siguientes ejes viales: EJE VIAL TRAMO SOZORANGA-SUSUCO-GUALGUAMA-CHORORA-VIVIATES-LLANITOS; EJE VIAL TRAMO SOZORANGA – NUEVA FÁTIMA – PURITACA – PUNCHANDA; EJE VIAL TRAMO SOZORANGA – LA FLORIDA – SANTA ANA – MOLLE; EJE VIAL TRAMO SOZORANGA - EL TUNDO; EJE VIAL TRAMO PICUANGA - EL SALADO; EJE VIAL TRAMO VILLANUEVA – RODADEROS; EJE VIAL TRAMO INSANA; EJE VIAL TRAMO NUEVA FÁTIMA – PINGULLO; EJE VIAL TRAMO PURITACA – TRAPICHILLO; EJE VIAL TRAMO NUEVA FÁTIMA – PIEDRAS BLANCAS ALTO Y BAJO; quedándose incomunicados algunos barrios importantes del cantón, de conformidad con el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer la movilización de todos los recursos humanos y materiales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, para enfrentar las contingencias derivadas del fenómeno natural; y, coordinar acciones de atención prioritaria con las demás entidades e instituciones públicas y privadas, de conformidad con la ley.

Art. 3.- Ordenar la evacuación de las personas que se encuentren en los sectores afectados, cuando la situación amerite adoptar tal medida.

Art. 4.- Solicitar a las autoridades competentes del Gobierno Nacional la inmediata suspensión de las actividades de explotación y extracción de materiales pétreos y áridos en la zonas que se destinen para este fin, en el cantón, con el objeto de precautelar la seguridad de los habitantes del sector y de sus zonas de influencia.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDIA**



Art. 5. Delegar a la Unidad de Gestión de Riesgos del GADCS, la revisión, control y autorización de las adquisiciones de bienes, obras y servicios necesarios para superar la situación de emergencia en el Cantón.

Art. 6.- Superada y finalizada la situación de emergencia, la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Sozoranga, deberá presentar al Alcalde del Cantón, el informe que detalle las contrataciones efectuadas dentro de la situación de emergencia, presupuesto aplicado y los objetivos cumplidos; dicha información se publicará en el portal de compras públicas, conforme lo dispone el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072. Para este propósito, podrá pedir a los departamentos correspondientes los informes y documentos que crea necesarios.

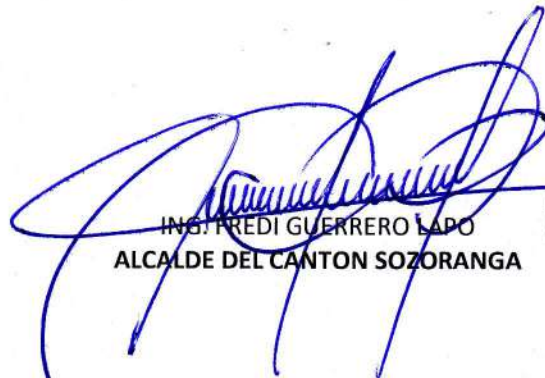
Art. 7.- Disponer al Responsable del Portal de Compras Públicas de la institución, Ing. Juan Carlos Veintimilla, la publicación de la presente resolución, y los procesos de contratación que se generen de la declaratoria de emergencia, previo cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y demás normativa relacionada a la materia.

Art. 8.- Informar oportunamente al Concejo Municipal sobre la presente declaratoria y las acciones derivadas de su aplicación.

Art. 9. Notifíquese con la presente a todos los Directores Departamentales y Jefes de las Unidades Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, para su estricto cumplimiento.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, y, tendrá una duración de dos meses aproximadamente, contados a partir desde su suscripción.

Dado en la ciudad de Sozoranga, Cantón Sozoranga, a los quince días del mes de marzo del 2017.


ING. FREDI GUERRERO LAPO
ALCALDE DEL CANTON SOZORANGA

